



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	<b>RESPONSABLE</b>	Registro Postal publicación periódica PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLVI	Victoria, Tam., martes 30 de marzo de 2021.	Número 37

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO LXIV-511</b> mediante el cual se adicionan las fracciones V y VI al artículo 5, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural y se adiciona un segundo párrafo al artículo 31, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.....	3
<b>DECRETO LXIV-512</b> mediante el cual se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 10, de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas.....	5
<b>DECRETO LXIV-513</b> mediante el cual se reforma la fracción XV y se agrega la XVI al Artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	6
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se concede una prórroga para realizar el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el Artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.	6

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

<b>CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 012</b> mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional <b>LPE-N020-2021</b> , para la contratación relativa a: "Rehabilitación del Entronque del Libramiento Mex II con la Carretera a Piedras Negras en Nuevo Laredo, Tamaulipas".....	9
--	---

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

<b>ACUERDO TJA/PLN/ACU/011/2021</b> por el que se declara como día inhábil (no laborable) para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el miércoles 31 de marzo de 2021.....	11
---	----

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-36/2021</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las secretarías de los consejos distritales 17 El Mante y 19 Miramar, y Municipal de Jaumave, propuestas por las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)	
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-37/2021</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los Diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO) - Documentación. (ANEXO)	
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-38/2021</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la elección de diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)	

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA 2021-03** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-ALUMPUB-FFM-03/21-02614, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 12

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

**CONVOCATORIA No. 007-2021** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación: 57057002-037-2021, para obra de Construcción de Museo del Ferrocarril (segunda etapa), que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.... 13

**R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.**

**PADRÓN** de Contratistas correspondiente a la Administración Pública Municipal 2018-2021 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 14

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. LXIV-511

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 5, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones V y VI al artículo 5, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural y se adiciona un segundo párrafo al artículo 31, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 5.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- a la IV.-...

V.- Castigo corporal: A todo acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, comprendiendo los golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos calientes u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar;

VI.- Castigo humillante: Al trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador, de menosprecio o aquel acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o afectación en la integridad física, mental, psicológica o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes;

VII.- Centro de asistencia social: Al establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas y privadas y asociaciones;

VIII.- Certificado de idoneidad: El documento expedido por el Consejo Técnico a través de la Procuraduría o por la autoridad central del país de origen de los adoptantes en los casos de adopciones internacionales, en virtud del cual se determina que los solicitantes de adopción son aptos para ello;

IX.- CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

X.- Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XI.- Constitución del Estado: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

XII.- Convención: Convención Sobre los Derechos del Niño;

XIII.- Discriminación Múltiple: A la situación de vulnerabilidad específica en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes que al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos;

XIV.- Diseño Universal: El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar niñas, niños y adolescentes, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuando se necesite;

XV.- Familia de origen: A aquella compuesta por titulares de la patria potestad, guarda o custodia, respecto de quienes niñas, niños y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado;

XVI.- Familia extensa o ampliada: Es la compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado;

XVII.- Familia de acogida: A aquella que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva;

XVIII.- Familia de acogimiento pre-adoptivo: A la distinta de la familia de origen y de la extensa que acoge provisionalmente en su seno niñas, niños o adolescentes con fines de adopción, y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;

XIX.- Igualdad Sustantiva: Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XX.- Informe de adoptabilidad: Al documento expedido por el Sistema Nacional DIF o el DIF Estatal, que contiene la información sobre la identidad, medio social, evolución personal y familiar que determina la adoptabilidad de niñas, niños o adolescentes;

XXI.- Interés superior de la niñez: El catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes, vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social;

XXII.- Ley: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas;

XXIII.- Ley General: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XXIV.- Órgano jurisdiccional: A los juzgados o tribunales del Estado;

XXV.- Procuraduría de Protección: A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;

XXVI.- Procurador: Al titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;

XXVII.- Fiscalía General: A la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;

XXVIII.- Programa: Al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado;

XXIX.- Programa Nacional: Al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XXX.- Protección Integral: Al conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Federal, la Constitución del Estado y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

XXXI.- Representación coadyuvante: Al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría de Protección, conforme a su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

XXXII.- Representación originaria: A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XXXIII.- Representación en suplencia: A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

XXXIV.- Sistema DIF Tamaulipas: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;

XXXV.- Sistema Estatal de Protección Integral: Al Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas;

XXXVI.- Sistema Municipal de Protección Integral: El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los municipios del Estado de Tamaulipas;

XXXVII.- Sistemas Municipales DIF: Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas; y

XXXVIII.- Tratados Internacionales: A los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte.

#### **ARTÍCULO 31.**

Niñas...

Además, tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda, custodia y crianza, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni humillante.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de marzo del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXIV-512**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 10, de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 10. El Ejecutivo ...

La Comisión ...

I a la IV. ...

Las demás ...

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la dependencia que determine el titular del Poder Ejecutivo.

La Secretaría ...

La comisión se integrará además con un representante de las organizaciones de la sociedad civil, que forme parte del Consejo Técnico Consultivo de esta propia ley, designado a propuesta interna de los mismos, dicho representante contará solo con derecho a voz

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de marzo del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXIV-513**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XV Y SE AGREGA LA XVI AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XV y se adiciona la XVI al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 64.-** Las Comisiones que se nombren serán:

I.- a la XIV...

XV.- De Desarrollo Económico

XVI.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para tal efecto, podrán encomendarse dos o más comisiones a cada municipio.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones V, VI, XI, XX y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 41 fracciones I, II y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; artículos 2 numeral 1, 10 numerales, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones II y III, 25 fracciones XXIX y XXXV y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**TERCERO.** Que entre las contribuciones estatales se encuentran los derechos por servicios diversos, en materia de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, establecidas en el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que tomando en consideración que la micro, pequeña y mediana empresa son de suma importancia para la economía del Estado, agrupando la mayor parte de los establecimientos, propiciando fuentes de empleo, principalmente en la industria de servicios; segmento de la actividad empresarial apto para detonar el emprendimiento de los habitantes Tamaulipecos. Resultando preciso implementar acciones articuladas de promoción, asesoría y gestión para que los emprendedores y empresarios del estado encuentren un ecosistema emprendedor propicio para su desarrollo.

**QUINTO.** Que durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio fiscal 2020 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdos gubernamentales mediante los cuales se concedieron prórrogas para realizar el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con lo que ésta Administración privilegió el bienestar del sector económico de la entidad, teniendo como uno de sus objetivos principales precisamente el bienestar de la población.

**SEXTO.** Que el Gobierno a mi cargo ha venido actuando en forma diversa a las anteriores administraciones, teniendo como uno de sus objetivos primordiales impulsar a los emprendedores a la creación de empresas, promoviendo el fortalecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, lo cual se lleva a cabo, desarrollando mecanismos y apoyos que fomenten la permanencia y crecimiento de las empresas existentes y la creación de nuevas, generando oportunidades de negocios y empleo, además de impulsar acciones y programas encaminados a fortalecer el sector empresarial, buscando el incremento de su demanda en el mercado local y nacional, cumpliendo con ello el eje de Desarrollo económico sostenible, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**SÉPTIMO.** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el once de marzo de dos mil veinte, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Determinándose que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio, es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas hacen contacto con los ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse la cara, ojos o nariz, sin haberse lavado las manos.

**OCTAVO.** Que a nivel nacional, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, indicando en dicha sesión que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia del virus ya referido, mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, por tanto, a la fecha se han dictado por parte de la Federación diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas consistentes en la suspensión de plano de actividades no esenciales y especificando cuales serían las actividades esenciales que podría continuar funcionando, así como medidas de austeridad a observar por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la implementación de las estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

**NOVENO.** Que a nivel estatal, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fechas 29 de marzo de 2020 y 29 de mayo de 2020 se establecieron las medidas de seguridad sanitarias para el control y prevención de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud en el Estado de Tamaulipas, adoptándose acciones como la suspensión de actividades escolares de todos los niveles educativos; limitar el acceso a las playas; la posibilidad de reducir la asistencia del personal administrativo a los centro de trabajo, en especial las personas mayores de sesenta y cinco años y las mujeres embarazadas; la suspensión de manera inmediata de actividades en los giros de centros recreativos, balnearios, albercas, palapas, salas de cines, salones de eventos, casinos y eventos masivos.

**DÉCIMO.** Que por Acuerdos Gubernamentales encaminados a prevenir y controlar la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecieron criterios para la suspensión en el Estado, de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos y mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de mayo de 2020, se emitieron lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura general y responsables de las actividades económicas no esenciales en el Estado, tomando en consideración el aforo en los comercios atendiendo a las fases correspondientes que se implementaron.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en ese panorama de reapertura de actividades, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de junio, 13 de julio, 27 de julio, 11 de agosto, 17 de agosto, 31 de agosto, 14 de septiembre, 30 de septiembre, 15 de octubre, 31 de octubre, 15 de noviembre, 22 de noviembre, 15 de diciembre 2020, 06 de enero, 15 de enero, 31 enero, 15 de febrero, 27 de febrero, y 15 de marzo del 2021, la Secretaría de Salud ha venido efectuando análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, determinando los municipios que estarían aún en la fase de alto riesgo y los municipios que avanzarían a la siguiente fase, estableciéndose en ese contexto los lineamientos de

seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que es prioridad para esta Administración, impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida en la medida de las circunstancias que prevalecen en la actualidad por el tema que se ha venido exponiendo en los puntos que preceden y tomando en consideración que el impacto económico por la contingencia epidemiológica es en sentido adverso ante la actividad económica y comercial que gradualmente ha venido reactivándose, lo que ha ocasionado que las familias tamaulipecas, la clase trabajadora tanto del sector público como privado, los propietarios de establecimientos, micro, medianos y grandes empresarios, profesionistas independientes que ofrecen servicios y demás ciudadanos en general, resientan la crisis económica ante un poder adquisitivo inestable en menoscabo de cubrir las necesidades básicas de sustento personal o familiar.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal, atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

**DÉCIMO CUARTO.** Que la fracción I del numeral señalado en el considerando que antecede, dispone que el Gobernador de la Entidad, podrá autorizar el pago diferido de contribuciones cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad, producción o venta de productos, o la realización de una actividad, hipótesis que se actualiza en el caso concreto con los propietarios o representantes de los destinados al almacenamiento, distribución, enajenación, y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado.

**DÉCIMO QUINTO.** Que para este Gobierno, es prioritario brindar apoyo a las pequeñas y medianas empresas, promoviendo su formalización a través de apoyos en su funcionamiento, con la finalidad de que éstas operen con la formalidad debida.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en ese tenor y en virtud de que una de las prioridades para éste Gobierno es favorecer a las pequeñas y medianas empresas, así como impulsar a los emprendedores en la creación de éstas, se estima conveniente otorgar una prórroga en el plazo establecido para efecto de llevar a cabo el pago a que hace referencia el numeral 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA PARA REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede prórroga para que los propietarios o representantes legales de los establecimientos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, realicen el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento a que hace referencia el artículo 34, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La prórroga a que hace referencia el artículo que antecede, entrará en vigor el día 01 de abril del presente año, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de dos mil veintiuno.

**ARTÍCULO TERCERO.** La prórroga señalada en el presente Acuerdo Gubernamental, solo será aplicable a los contribuyentes que hayan solicitado el pre registro, para la expedición de una nueva licencia durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020, en virtud a lo que establece el artículo 34 de la Ley Reglamentaria de para establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente en el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los contribuyentes que accedan al beneficio señalado con antelación, podrán optar por cumplir con el pago de la licencia solicitada, hasta en tres parcialidades, que aplicarán en los meses de abril, mayo y junio del presente ejercicio fiscal, para lo cual, al momento de solicitar pagar en parcialidades, la oficina fiscal que corresponda emitirá las líneas de captura por las parcialidades autorizadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para efecto de obtener la nueva licencia, los contribuyentes solicitantes deberán comprobar que continúan cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, bastando con la declaratoria que se haga bajo protesta de decir verdad, en caso contrario deberá comprobarse con el documento correspondiente la modificación de los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, dentro del plazo establecido para tal efecto de acuerdo con sus facultades, podrá llevar a cabo los procedimientos correspondientes a fin de determinar que los contribuyentes han cumplido en forma íntegra con los requisitos contemplados en la Ley de la materia y en su momento, con base en la misma, resolverá lo conducente.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día primero de abril del año dos mil veintiuno, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

## CONVOCATORIA 012

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N020-2021**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DEL ENTRONQUE DEL LIBRAMIENTO MEX II CON LA CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N020-2021	\$2,000.00	08/04/2021	06/04/2021 12:00 horas	06/04/2021 13:00 horas	14/04/2021 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación del entronque del libramiento Mex II con la carretera a Piedras Negras.				14/05/2021	90	\$6'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo. Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE MARZO DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/011/2021

**ACUERDO por el que se declara como día inhábil (no laborable) para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el miércoles 31 de marzo de 2021.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida. Asimismo, el Pleno se encuentra facultado para acordar la suspensión de labores del Tribunal, días en los que no correrán los plazos procesales;

**SEGUNDO.-** Que por Acuerdo TJA/PLN/ACU/001/2021, emitido en sesión pública extraordinaria del 08 de enero de 2021, el Pleno de este Tribunal determinó el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2021, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2021, en el que se establecieron como días inhábiles con motivo de la "Semana Santa", el jueves 01 de Abril y Viernes 02 de Abril de 2021;

**TERCERO.-** Que mediante Circular 3/2021, del 25 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, hace del conocimiento que declaró como día no laborable, el miércoles 31 de Marzo del año en curso;

**CUARTO.-** Que a fin de unificar el calendario oficial del Poder Judicial de la Federación, cuyos órganos jurisdiccionales fungen como revisores en última instancia de las determinaciones de las Salas Unitarias y del Pleno de este Tribunal, así como el calendario oficial del Poder Judicial de esta entidad federativa y del Ejecutivo del Estado, con el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, aunado ello a propiciar el fortalecimiento de la convivencia familiar de su personal, es por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, es por lo que el Magistrado Noé Sáenz Solís, en funciones de Presidente del Tribunal, propone al Pleno declarar como día inhábil el miércoles 31 de marzo de 2021, en adición a los días jueves 01 y viernes 02 de Abril del presente año, establecidos previamente como inhábiles en el acuerdo plenario antes referido, con motivo de la "Semana Santa"; Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara como día inhábil (no laborable) para este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el miércoles 31 de Marzo de 2021, por lo que en esa fecha no correrán los términos procesales.

**SEGUNDO.-** Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúntese el presente acuerdo que será fijado en los estrados de este Tribunal, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **25 de Marzo de 2021**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **Noé Sáenz Solís, Edgar Uriza Alanis y Andrés González Galván**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- NOÉ SÁENZ SOLÍS.-** Rúbrica.-  
**MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-** Rúbrica.-  
**MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.-** Rúbrica.

**R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas**  
**Convocatoria Pública 2021-03**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM-2021)  
 Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-ALUMPUB-FFM-03/21-02614	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO POR EVA SAMANO ENTRE LAGO DE CHAPALA Y DIAGONAL LAURO DEL VILLAR, EN LAS COLONIAS LA FE, MANUEL CAVAZOS LERMA Y FRANCISCO VILLA	Del 30 de Marzo al 09 de Abril de 2021	06-Abril-2021 09:00 Horas	07-Abril-2021 09:00 Horas	14-Abril-2021 09:00 Horas	19-Abril-2021 11:00 Horas	90 Días Naturales	850,000.00

**A: Requisitos para participar:**

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruíz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

**B: Disposiciones generales y fallo:**

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM-2021)**.
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **04 de Mayo de 2021**.
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ( $\pm 15\%$  del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.-Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: [www.nld.gob.mx](http://www.nld.gob.mx).

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de Marzo de 2021.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES.- Rúbrica.**

### MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

#### Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 007-2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en la licitación Pública de la siguiente obra, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-037-2021	Construcción de Museo del Ferrocarril (segunda etapa) en calle Ferrocarril Revolución Poniente entre Juárez y Porfirio Díaz de la Zona Centro en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	06-Abril, 2021 11:00 hrs	09-Abril,2021 11:00 hrs	30, 31de Marzo y 05, 06, 07, 08, 09 12, 13 de Abril del 2021	20-Abril,2021 11:00 hrs	27-Abril, 2021 11:00 hrs	140 Días Naturales	03-Mayo, 2021

#### REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro **C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FORTAMUN).**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 30 de Marzo del 2021.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, párrafos tercero y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, y por los numerales 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**PADRÓN DE CONTRATISTAS**

Cd. Río Bravo, Tamaulipas a 24 de Febrero de 2021

No. REG	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	ESTADO	ESPECIALIDAD
021	JORGE CECILIO SALINAS MADRIGAL	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCIONES EN GENERAL DE OBRA CIVIL
061	ESTREMON CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSTRUCCION DE CAMINOS REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO
062	CONSTRUSERVICIOS ERFA S.A. DE C.V.	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE CARRETERAS, PUENTES, RED DE AGUA Y DRENAJES, RENTA DE MAQUINARIA
063	GRUPO EDYCONSA S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, RED DRENAJE Y MTTO. DE INSTALACIONES
043	SANTOS ALONSO MARTINEZ	RÍO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE VIVIENDA, PAVIMENTACION Y OBRA CIVIL
019	DIONISIO HERNANDEZ HERNANDEZ	RÍO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA

039	ROXANA BRIYITH CHAIDEZ GOMEZ	RÍO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA
035	CONSTRUCCIONES MELKURI S.A.	RÍO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONES Y DE SERVICIOS
046	MARIA GUADALUPE RAMOS DELGADO	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, REDES DE AGUA E INFRAESTRUCTURA CARRETERA
010	GRUPO CONSTRUCTOR ORE S.A DE C.V	RÍO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION
011	GRUPO HERMES DEL RIO S.A DE C.V	RÍO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCIONES EN GENERAL
064	MAYRA MELHEM SALINAS	RÍO BRAVO	TAMAULIPAS	EDIFICACIONES, URBANIZACIONES, PAVIMENTACIONES
045	PLAZA CONSTRUCTIVA S.A. DE C.V.	VICTORIA	TAMAULIPAS	OBRA CIVIL, REDES ELECTRICAS, SUBESTACIONES,
065	JR CONSTRUX S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO GENERAL DE OBRA CIVIL
066	BEATRIZ EMILIA GARATE LOZANO	RÍO BRAVO	TAMAULIPAS	OBRA CIVIL, LUMINARIAS, MAQUINARIA Y EQUIPO, SERVICIOS MULTIPLES
067	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROCASA S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CAMINOS, CARRETERAS, AUTOPISTAS, RECREATIVOS TURISTICOS
017	GRUPO EMPRESARIAL NORESTE S.A DE C.V	VICTORIA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION
014	INGENIERIA Y PROYECTOS MULTIPLES S.A DE C.V	MATAMOROS	TAMAULIPAS	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA
068	VIDAMA SOLUCIONES S.A. DE C.V.	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	NUEVO LEÓN	EDIFICACIONES , BACHEO, RECARPETEO
069	INOVACION Y CONSTRUCCION DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	OBRA CIVIL, OBRA MECANICA, OBRA HIDRAULICA Y SANITARIA Y OBRA ELECTRICA
070	FERNANDA ESTEFANIA MORAN ESCOBEDO	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y BACHEO

<b>Ing. Rogelio Sánchez Gómez.- Rúbrica</b>	<b>Lic. José Cristóbal Mireles Arriaga.- Rúbrica</b>
<b>Auditor de Obras</b>	<b>Contralor Municipal</b>

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. CARLOS RAFAEL ULIVARRI LÓPEZ.- Rúbrica.-  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. LAURO ENRIQUE NÁJERA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**





# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 30 de marzo de 2021.

Número 37

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1274.-</b> Expediente Número 0014/2021 relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 1817.-</b> Expediente Número 00147/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 1275.-</b> Expediente Número 00004/2020, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 1818.-</b> Expediente Número 00075/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 1469.-</b> Expediente Número 00011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 1819.-</b> Expediente Número 00166/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 1480.-</b> Expediente Número 00013/2021, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	<b>EDICTO 1820.-</b> Expediente 00633/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1614.-</b> Expediente Número 00374/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1821.-</b> Expediente Número 00169/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 1615.-</b> Expediente Número 77/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1822.-</b> Expediente Número 00254/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	10
<b>EDICTO 1616.-</b> Expediente Número 00963/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1823.-</b> Expediente Número 00191/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 1617.-</b> Expediente Número 00489/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1824.-</b> Expediente Número 00055/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 1658.-</b> Expediente Número 00010/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	6	<b>EDICTO 1825.-</b> Expediente Número 00335/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	12
<b>EDICTO 1659.-</b> Expediente Número 00069/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	6	<b>EDICTO 1826.-</b> Expediente 00879/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva	12
<b>EDICTO 1660.-</b> Expediente Número 08/2016 D.G.E., formado con motivo de la demanda.	6	<b>EDICTO 1827.-</b> Expediente Número 00003/2020, relativo al Juicio Hipotecario	13
<b>EDICTO 1812.-</b> Expediente Número 01214/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1828.-</b> Expediente Número 00185/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1813.-</b> Expediente Número 00708/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1829.-</b> Expediente Número 00328/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	16
<b>EDICTO 1814.-</b> Expediente Número 00187/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 1830.-</b> Expediente Número 0008/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	17
<b>EDICTO 1815.-</b> Expediente Número 00272/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 1831.-</b> Expediente Número 0174/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
<b>EDICTO 1816.-</b> Expediente Número 00253/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 1832.-</b> Expediente Número 00908/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	21
		<b>EDICTO 1833.-</b> Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	22
		<b>EDICTO 1834.-</b> Expediente Número 00270/2020, relativo al Jurisdicción Voluntaria.	22

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 1835.-</b> Expediente Número 00007/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	23
<b>EDICTO 1836.-</b> Expediente Número 00378/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca y Declararse su Cancelación por Prescripción de la Acción.	23
<b>EDICTO 1837.-</b> Expediente Número 00585/2020, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	24
<b>EDICTO 1838.-</b> Expediente Número 02241/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil	24
<b>EDICTO 1839.-</b> Expediente Número 0451/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	25
<b>EDICTO 1840.-</b> Expediente Número 00713/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	25
<b>EDICTO 1841.-</b> Expediente Número 00716/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	25
<b>EDICTO 1842.-</b> Expediente Número 00031/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio.	26
<b>EDICTO 1843.-</b> Expediente 00014/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	26

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 0014/2021 relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por el C. EDUARDO GONZÁLEZ CISNEROS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 5,274.77 m<sup>2</sup> (cinco mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con setenta y siete centímetros) que se encuentra ubicado al; AL NORTE: en 88.00 metros lineales con propiedad de Abigail González, AL SUR: en 88.00 metros lineales con propiedad de Tila Olivares, AL ORIENTE:- en 60.20 metros lineales con Carretera a la Playa Bagdad, AL PONIENTE:- en 60.20 metros lineales colinda con propiedad de Abigail González.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

25 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos,  
GUADALUPE RAMOS SAUCEDO

1274.- Marzo 9, 18 y 30.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha siete del mes de enero del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00004/2020, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de acreditar y adquirir el Dominio y Posesión de Bien Inmueble promovidas por la C. MARGARITA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, hace saber al Público en General que se promovió esta Información para adquirir la propiedad ubicada en: calle Donceles número 310, entre las calles San Ángel y Tacubaya de la colonia San Antonio de esta ciudad, con una superficie de terreno de 290 m<sup>2</sup> y construcción edificada sobre el mismo de 334.94 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.50 metros lineales con propiedad privada, AL SUR en 14.50 metros lineales con calle Donceles, AL ESTE en 20.00 metros lineales con propiedad privada, AL OESTE en 20.00 metros lineales con propiedad privada.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, en los Estrados del Juzgado, así como en la Presidencia Municipal en los mismos términos.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero del 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1275.- Marzo 9, 18 y 30.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 08 de enero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ROSA MA. ADAME GARCIA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Río Bravo entre Primera y Segunda de la Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1469.- Marzo 16 y 30.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 00013/2021, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum) para Demostrar la Posesión de un Bien Inmueble, promovido por el ciudadano MIGUEL CASTILLO DEL ÁNGEL, a efecto de acreditar la posesión que detenta respecto de la posesión sobre lotes de terreno 17, 18 19, 20, 25, 26 27 y 28 con una superficie total 1600.00 m<sup>2</sup>, un mil seiscientos metros cuadrados, enclavados en la calle Baja California, número 1711, entre las calles San Luis y Ornato de la colonia Emilio Portes Gil del municipio de Altamira, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 ML. con calle San Luis. AL SUR en: 40.00 M.L. con lotes 21 y 29, AL ESTE en 40.00 ML. con calle Baja California, AL OESTE en 40.00 ML con calle Hidalgo; y por el presente se dará publicidad en avisos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la

localidad, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, de igual forma, se dará publicidad en avisos que se fijarán en la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas, Oficina Fiscal y estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las Informaciones de Dominio y su Registro, artículo 162, concretamente fracción V.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día once de enero de año dos mil veintiuno.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER,

1480.- Marzo 16, 23 y 30.- 3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00374/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano fracción del lote 5 de los Antiguos Ejidos de Tampico calle Privada del Charro número 111 de la colonia herradura superficie 489.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 33.00 metros con fracción del mismo lote 5; AL SUR en 31.80 metros con otra fracción del mismo lote 5; AL ESTE en 15.00 metros con Distribuidora Dina de Tampico y AL OESTE en 15.00 metros, con calle Sin Nombre (hoy Privada del Charro).- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número: 13256, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$6'482,800.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES DE siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el DÍA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores

y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado, por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede Judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que el desahogo de dicha audiencia se celebre a través de videoconferencia por lo que se les hará llegar la invitación respectiva, por lo que se hará saber a los posibles intervinientes a fin de que si es su deseo comparecer a dicha audiencia deberán de proporcionar correo electrónico con extensión Gmail, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tam., 23 de febrero del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

1614.- Marzo 23 y 30.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del Expediente 77/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por Francisco Javier Gámez Mendoza como cesionario oneroso de derechos de crédito y derechos de litigio, crediticios, posesorios adjudicatarios, hipotecarios y de ejecución en contra de JUAN HERNANDEZ PADILLA Y ZAIDA MARCELA VILLARREAL DE LOS REYES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Aurora, número 39, del Fraccionamiento “Nuevo Amanecer” edificada sobre el lote 59 de la manzana 6, con superficie de terreno de 98.00 m2 y superficie de construcción de 46.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en 14.00 metros con lote número 58, AL NOROESTE: en 14.00 metros con lote número 60, AL NORESTE: en 7.00 metros con lote número 18, AL SUROESTE: en 7.00 metros con calle Aurora.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4662, Legajo 94 de fecha dos de febrero del dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en primer almoneda que se llevará a cabo por Videoconferencia, a través de la plataforma de Zoom, siendo el ID 860 8123 7911 y Código de Acceso 103640, a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$712,000.00 (SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.

1615.- Marzo 23 y 30.- 2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve del mes de febrero de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00963/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra y continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. HÉCTOR RIVERA DOMÍNGUEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iraema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca 197108, lote 22, de la manzana 26, de la calle Washington, número 142, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 98.24 metros cuadrados, y con una superficie de construcción 65.90 metros cuadrados; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.62 metros, con lote 23; AL SURESTE: en 14.69 metros, con lote 21, AL SUROESTE: en 6.50 metros, con calle Washington; y AL OESTE: en 6.50 metros, con límite de propiedad, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 197108, de fecha 27 de octubre del 2017, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la

cantidad de \$220,666.66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de marzo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1616.- Marzo 23 y 30.- 2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintinueve de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00489/2017, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSUÉ HERNANDEZ MONTERO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote marcado con el número 5 de la manzana 9 ubicada en calle Circuito Hacienda las Golondrinas número 164, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, de esta ciudad, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 2130, Legajo 2-043, de fecha 30 de enero del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca 206231 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (12) DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$494,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que

estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1617.- Marzo 23 y 30.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (03) tres de febrero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00010/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por TERESO VARGAS CASTILLO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Miquihuana, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 88.00 metros con calle Allende; AL SUR.- en 88.00 metros con calle Morelos; AL ESTE.- en 88.00 metros con calle Iturbide; AL OESTE.- en 88.00 metros con calle Terán, y el cual cuenta con una superficie de 7,744.00 metros cuadrados.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

Tula, Tamaulipas, a 25 de febrero de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1658.- Marzo 23, 30 y Abril 6.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de diciembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00069/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. ROSAURA RÍOS ARAUJO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo S/N de la Zona Centro del municipio de Palmillas, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.50 metros lineales con calle Bravo, AL SUR: 27.50 metros lineales con Alejandro Hernández, AL ESTE: 43.50 metros lineales con Rosa Lumbresas, y AL OESTE: 43.50 metros lineales con calle Cinco de Febrero.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 18 de diciembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1659.- Marzo 23, 30 y Abril 6.- 2v3.

**EDICTO**

**Sala Colegiada Civil y Familiar.**

**Tribunal Superior de Justicia.**

**Coahuila de Zaragoza.**

Se hace del conocimiento de LUCAMAX, S.A. DE C.V., que ante esta Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, se tramita el Expediente Número 08/2016 D.G.E., formado con motivo de la demanda presentada por JUAN CARLOS SANTOS RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza y atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada LUCAMAX, S.A. DE C.V., se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el portal electrónico de esta ciudad, a efecto de hacerle saber que es demandada por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de cincuenta días ante esta sala a contestar la demanda, término que se computara a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos.- Quedan a su disposición, en la Secretaria de esta sala, las copias de traslado de la demanda.- Conste.

En Funciones de Secretario de Acuerdos y tramite de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila, MARIO ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ ÁLVAREZ.- Rúbrica.

1660.- Marzo 23, 30 y Abril 7.- 2v3.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01214/2019 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de Apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARIANA SALINAS MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble consistente en predio urbano con construcciones, identificado como lote número 17, manzana 2, en la calle Mar Báltico, número 131, proveniente de los lotes condominales 13 y 14, del Condominio Maestro Mixto Residencial de Playa "Velamar", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 297.29 metros cuadrados, y un indiviso de 0.7549%, ubicación del inmueble descrito: calle Mar Báltico, número 131, manzana 2, lote 17, Condominio Residencial de Playa Velamar, colonia Residencial Velamar, C. P. 89604, Altamira, Tamaulipas, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 21.23 metros, con el lote número 16; AL SUR, en 21.06 metros, con el lote número 18; AL ESTE, en 14.00 metros, con la calle Mar Báltico; y AL OESTE, en 14.00 metros, con el lote 8; Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 66977, en el municipio de Altamira, Tamaulipas; y con datos de gravamen: Inscripción Séptima, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve.- Valor pericial \$3,583,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$2,388,666.66 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las ONCE HORAS del día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, mismo que se verificará bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en

adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad.- Es dado el presente edicto a los diez días de marzo de dos mil veintiuno, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1812.- Marzo 30 y Abril 6.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintidós de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00708/2012, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONARDO ANTONIO VÁZQUEZ ARRIAGA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 860, de la calle Francisco de Goya, lote 03, de la manzana 197, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3417, Legajo 2-069, de fecha 23 de mayo del 2002, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca 169251 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (03) TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca

hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero de 2021.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1813.- Marzo 30 y Abril 6.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 26 de febrero de 2021

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (25) veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente 00187/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado legal de la persona moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del Ciudadano ANÁHUAC CARRIZALEZ HERNANDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Datos y valor comercial del inmueble.

"Casa habitación ubicada en calle Monte Everest número 1716 (mil setecientos dieciséis), edificada sobre el lote 7 (siete) de la manzana 1 (uno) del Fraccionamiento Vergel de la Sierra de esta ciudad; compuesto por una superficie de Gobierno de Tamaulipas Poder Judicial 121.24 m<sup>2</sup> (ciento veintiún metros con veinticuatro centímetros cuadrados) y 77.32 m<sup>2</sup> (setenta y siete metros treinta y dos centímetros cuadrados) de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.15 m (diecisiete metros quince centímetros) con lote 6 (seis); AL SUR: en 17.15 m (diecisiete metros quince centímetros con lote 8 (ocho); AL ESTE: en 6.92 m (seis metros noventa y dos centímetros) con área comercial; AL OESTE en 7.32 m (siete metros treinta y dos centímetros) con calle Monte Everest.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 15185 del municipio de Victoria, Tamaulipas" el cual se ordena sacar a remate en pública

almoneda en la suma de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

1814.- Marzo 30 y Abril 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00272/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL MARÍA MARTÍNEZ MUÑOZ, denunciado por YOLANDA MIROSLABA MARTÍNEZ MUÑOZ Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 10 de marzo de 2021.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1815.- Marzo 30 y Abril 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN CASTILLO HERRERA Y MARÍA TERESA GONZÁLEZ RUBIO, denunciado por LUCIO ANTONIO CASTILLO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 08 de marzo de 2021.- EL C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

1816.- Marzo 30 y Abril 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (12) doce de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO L. TORRES LÓPEZ, denunciado por la C. IRMA ARIADNA TORRES GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 10 de julio de 2020.- DOY FE.

Secretaría Proyectista Asignado como Secretario Suplente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

1817.- Marzo 30 y Abril 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 del mes de enero del año 2021, ordeno la radicación del Expediente Número 00075/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES VELÁZQUEZ MENA, denunciado por los C.C. GIBERTO CERVANTES VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO CERVANTES VELÁZQUEZ, NORMA RUTH CERVANTES VELÁZQUEZ, LINA ENIDIA CERVANTES VELÁZQUEZ, JUANA IMELDA CERVANTES VELÁZQUEZ, VERÓNICA CERVANTES VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 24 de febrero de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1818.- Marzo 30 y Abril 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS MOISÉS LLERENA HERMOSILLO Y/O CARLOS MOISÉS LLERENA, denunciado por MONIKA ENGESSER, ERNESTO LLERENA ENGESSER, Y MARTIN LLERENA ENGESSER bajo el Número 00166/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que se comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 02 de marzo de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1819.- Marzo 30 y Abril 8.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOMINGO FLORES DON y Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGA PRUNEDA LÓPEZ, denunciado por MA. ISABEL FLORES PRUNEDA, bajo el Número 00633/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, por cuanto hace al Sucesorio Testamentario a bienes de DOMINGO FLORES DON, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 23 de octubre de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1820.- Marzo 30 y Abril 8.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00169/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO RAMÍREZ CORTEZ, quien falleció el dieciséis de marzo de

dos mil veinte en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. FLORA GUZMÁN PONCE, MA. OLIVIA RAMÍREZ GUZMÁN, Y YOLANDA RAMÍREZ GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 04 de marzo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

1821.- Marzo 30 y Abril 8.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00254/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto LUIS SALAS MAYA, denunciado por las C.C. CAROLINA BARRIENTOS MANCILLA, EDNA PATRICIA SALAS BARRIENTOS, SILVIA LETICIA SALAS BARRIENTOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días de marzo del dos mil veintiuno.- DOY FE.

**ATENTAMENTE.**

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1822.- Marzo 30 y Abril 8.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00191/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BRUNO AGUIRRE REYNA, denunciado por BRUNO AGUIRRE HERNANDEZ, ordenándose la

publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de marzo de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1823.- Marzo 30 y Abril 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00055/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE GRIMALDO GARCIA, FAUSTINA SALINAS LUNA, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MARCOS GRIMALDO SALINAS hago de su conocimiento que por auto de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por DOS VECES, de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Localidad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten en el Juicio a deducirlo.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 05 de marzo del 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1824.- Marzo 30 y Abril 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. PEDRO MARTÍNEZ HERNANDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00335/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por la C. DORA ISELA OTERO GUTIÉRREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Estrados de este Tribunal de manera electrónica.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 10 de marzo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

1825.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. "DIMENSIÓN DE ASESORES, S. A. DE C. V.". PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00879/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por JOSÉ MANUEL CHAO CRUZ Y ROSA ELENA ROCHA HERNÁNDEZ, en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).- Vistos de nueva cuenta los autos del Expediente Número 00879/2018, y en particular la petición de la demandada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, contenida en el escrito de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve mediante el cual produce contestación a la demanda que se ejerció en su contra y donde también solicita se llame a Juicio como tercero a DIMENSIÓN ASESORES, S.A. DE C.V., con domicilio en Moliere número 328, Piso siete de la colonia Polanco en la Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550 en la Ciudad de México y donde se percibe el litisconsorcio pasivo necesario, y toda vez que el auto de fecha veintiséis de abril del citado año fue omiso en proveer lo solicitado por la persona moral demandada, pues nada se dijo al respecto, no obstante que exhibió la documental consistente en copia certificada del convenio de cesión onerosa de derechos a precio alzado con reserva de dominio que celebró con la persona moral que refiere sea llamada a Juicio, esta autoridad por ser el Litisconsorcio Pasivo Necesario un presupuesto procesal sin el cual no puede dictarse una sentencia válida, encontrándose obligado a

citarlo para que le pare perjuicio la sentencia, es por lo que considera procedente dejar sin efecto la citación ordenada para el dictado de la sentencia de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve y que se regule el procedimiento y se ordene emplazar a la persona moral DIMENSIÓN ASESORES, S.A. DE C.V., con domicilio en Moliere número 328, Piso siete de la colonia Polanco en la Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550 en la Ciudad de México, para que le pare perjuicio la sentencia que se dicte, lo anterior con apoyo en el siguiente criterio jurisprudencia bajo el rubro de: Época: Décima Época Registro: 2004262 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 1 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2013 (10a.) Página: 595 Litisconsorcio Pasivo Necesario.- Cuando el Tribunal de Alzada Advierta que alguna de las partes no fue llamada al Juicio Natural, Oficiosamente debe mandar reponer el procedimiento.- El litisconsorcio pasivo necesario implica pluralidad de demandados y unidad de acción; de ahí que deban ser llamados a juicio todos los litisconsortes quienes, al estar vinculados entre sí por un derecho litigioso, deben ser afectados por una sola sentencia.- En ese sentido, cuando se interpone un recurso de apelación y el tribunal de alzada advierte que en el Juicio hubo litisconsortes que no fueron llamados, aunque no medie petición de parte, en cualquier etapa del procedimiento debe mandar reponer de oficio, para que el juez de primera instancia los oiga y dicte una sentencia apegada a los principios de igualdad, seguridad jurídica y economía procesal, sobre la base de que debe protegerse en todo momento el derecho humano de acceso efectivo a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior es así, toda vez que el litisconsorcio constituye un presupuesto procesal sin el cual no puede dictarse una sentencia válida, ya que involucra la protección de un derecho humano y la correlativa obligación de los Jueces como autoridades a protegerlo, por lo que la carga procesal de citar a todas las partes corresponde al órgano jurisdiccional.- Consecuentemente y de conformidad con lo establecido además por lo dispuesto por el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se regula el procedimiento y en consecuencia, se deja sin efecto el auto de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, que ordena traer el expediente a la vista para dictar sentencia; quedando intocadas las demás actuaciones como son emplazamiento a la demandada, fijación de la litis, apertura del periodo de pruebas y desahogo de la misma; lo anterior únicamente para el efecto de que se cite a la persona moral DIMENSIÓN ASESORES, S.A. DE C.V., con domicilio en Moliere número 328, Piso Siete de la colonia Polanco en la Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550 en la Ciudad de México, y se le emplace a Juicio lo anterior por existir litisconsorcio pasivo necesario, y comparezca a Juicio a producir su contestación si para ello tuviere excepciones que hace valer; y tomando en consideración que la persona moral DIMENSIÓN ASESORES, S.A. DE C.V., tiene su domicilio en Moliere número 328, piso siete de la colonia Polanco en la Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550 en la Ciudad de México, con los insertos que sean necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente al que le corresponda la Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, para que, en auxilio de las labores de este

Juzgado, emplace a la persona moral DIMENSIÓN ASESORES, S.A. DE C.V., con domicilio en Moliere Numero 328, piso siete de la colonia Polanco en la Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550 en la Ciudad de México, haciéndole saber que se le concede el término de diez días y en virtud de que la distancia a la Ciudad de México es de (524) quinientos veinticuatro kilómetros, se le conceden siete días más en razón de la distancia, para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones que hacer valer.- Por otra parte, y previo a expedir el exhorto ordenado, se previene al actor para que exhiba copias simples de la demanda y anexos exhibidos para el emplazamiento ordenado en el presente auto.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 5, 6, 51, 60, 92, 241 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico, el día dieciséis del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Julio César Calles Martínez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00879/2018, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita y toda vez que las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio del Tercero llamado a Juicio "DIMENSIÓN DE ASESORES, S.A. DE C.V.", no encontraron en su base de datos registro alguno; en consecuencia, al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a notificar al Tercero llamado a Juicio "DIMENSIÓN DE ASESORES, S.A. DE C.V.", por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, sin embargo dada la contingencia que acontece y toda vez que no hay acceso del público en general al interior del edificio y por ende a éste Tribunal para que consulten los tableros de notificaciones por Estrados, las publicaciones del edicto de notificación al Tercero llamado a Juicio "DIMENSIÓN DE ASESORES, S. A. DE C. V.", se realizará por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto.- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, queda apercibido que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los Estrados

en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el llamamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio del Tercero llamado a Juicio "DIMENSIÓN DE ASESORES, S. A. DE C. V."; ordenándose agregar el curso de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.

1826.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

#### **Segundo Distrito Judicial.**

#### **Altamira, Tam.**

C. JUSTINIANO GARCÍA CHÁVEZ.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00003/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUSTINIANO GARCÍA CHÁVEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.- A sus antecedente el 1.- escrito de cuenta, 2.- un Poder General que otorga al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, certificado por notario, 3.- un acta quince mil setecientos cuarenta y seis, con fecha veinticinco de junio del dos mil ocho, certificado por notario, 4.- un contrato con fecha veinticinco de junio del 2008, 5.- un anexo "B", con fecha veinticinco de junio del 2008, 6.- un anexo "C", 7.- un certificado con fecha veintiuno de febrero del 2009, 8.- una certificación de adeudos, 9.- un Requerimiento de Pago Extrajudicial con fecha cinco de octubre del 2019, y 10.- un

traslado, signado por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan.- Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JUSTINIANO GARCÍA CHÁVEZ, quien tiene su domicilio en: calle Tenerife, número 421-A, Fraccionamiento Las Haciendas II, en ciudad Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, localizado entre las calles Almería y Cerrada, de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00003/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este Tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en

su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules, en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (24) veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la Lic. Idida Analy Gómez Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00003/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUSTINIANO GARCIA CHÁVEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JUSTINIANO GARCIA CHÁVEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que

deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 26 de noviembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

1827.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ÁNGELES FABIOLA ORTIZ GONZÁLEZ.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00185/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ÁNGELES FABIOLA ORTIZ GONZÁLEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.- A sus antecedente el 1.- escrito de cuenta, 2.- un poder general, que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), certificado por notario, 3.- una Escritura número Diez Mil Ochocientos Noventa y Cuatro, certificada por notario, 4.- una copia de certificado con fecha 20 de febrero del 2012, junto con Certificación de

Registración, manifiesto de Propiedad Urbana, carta de condiciones Financieras Definitivas del crédito a otorgar por el Infonavit, como anexo "B", una Tabla de Tasas de Interés Ordinario, como anexo "C", Términos y Condiciones Contractuales, todos certificados por notario, 5.- una certificación de Adeudos expedido por el Infonavit, 6.- un Requerimiento de Pago Extrajudicial, y 7.- un traslado, signado por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de la C. ÁNGELES FABIOLA ORTIZ GONZÁLEZ, quien tiene su domicilio en: calle Boulevard Constitución, número 441, del Conjunto Habitacional Los Obeliscos, C.P. 89430, de Altamira, Tamaulipas, localizado entre las calles Cerrada Allende y Cerrada Obeliscos, de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00185/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue

la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (18) dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00185/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido

posible la localización del domicilio y paradero de la C. ÁNGELES FABIOLA ORTIZ GONZÁLEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. ÁNGELES FABIOLA ORTIZ GONZÁLEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 de diciembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

1828.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

### **EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ALBERTO GARCÍA BERNAL.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00328/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. GILBERTO HERNÁNDEZ REYES, en contra de ALBERTO GARCÍA BERNAL, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).- Con el anterior 1.- escrito de cuenta, 2.- un Contrato de Compraventa, certificado por notario, y 3.- un traslado.- Téngase por presentado al C. GILBERTO HERNANDEZ REYES, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, en contra del C. ALBERTO GARCIA BERNAL, quien tiene su domicilio el ubicado en: calle 4º, número ciento veintitrés, entre calle 10 y Cuauhtémoc, Sector López Mateos, colonia El Blanco, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89520, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a) y b) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00328/2020, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se tiene señalando como domicilio particular el ubicado en: calle Sexta número doscientos nueve, Sector López Mateos, colonia El Blanco, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89520, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: el despacho ubicado en calle Álvaro Obregón, número 103 Oriente, Edificio "A", Despacho 101, entre las calles Olmos y Colon, C.P. 89000, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, así mismo se le tiene por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas mencionados.- Y se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente al correo: [ijgovela@prodigy.net.mx](mailto:ijgovela@prodigy.net.mx).- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al

Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envíe de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro del Expediente 00328/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que

no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ALBERTO GARCIA BERNAL no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ALBERTO GARCIA BERNAL por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 de marzo de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

1829.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ERNESTO LAGUNA GARCIA,  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 0008/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Anly Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ERNESTO LAGUNA GARCIA, por lo que se procede a

llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentada a la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. ERNESTO LAGUNA GARCIA, con domicilio en calle Roble N° 516-E, del Conjunto Habitacional El Roble, ahora Corredor Industrial, C.P. 89603, de Altamira, Tamaulipas, entre las calles C-7 y C-4 C.P. de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, y su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Copia Certificada del Poder número 208,874, de fecha 11 de abril del 2018; copia certificada del acta número seis mil seiscientos cuarenta y ocho, Volumen número doscientos ochenta y ocho, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce; Copia Certificada de las Condiciones Generales de Contratación del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; Requerimiento de Pago Extrajudicial, Certificación de Adeudos de fecha 05 de noviembre de 2018; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndole saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°

LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en el primer párrafo de su memorial de cuenta, por oír autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los que refiere en su oculto.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

#### AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (16) del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Por presentada a la Lic. Idida Analy Gómez Cruz, actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae

y se ordena traer a la vista el escrito presentado en fecha (09) del presente mes y año, para proveerse de la siguiente manera: Por presentada a la Lic. Idida Analy Gómez Cruz, actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada el C. ERNESTO LAGUNA GARCÍA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 06 de noviembre de 2020.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ

1830.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. ERNESTO ANTONIO AGUILAR MORALES  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (28) veintiocho de febrero del dos mil veinte, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 0174/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Edgar Guillermo Rojas Mondragón, endosatario

en procuración de GUSTAVO ALEJANDRO SÁNCHEZ MENDOZA, en contra de ERNESTO ANTONIO AGUILAR MORALES, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (15) quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al Licenciado Edgar Guillermo Rojas Mondragón, endosatario en procuración del C. GUSTAVO ALEJANDRO SÁNCHEZ MENDOZA, demandando en la vía ejecutiva mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra del C. ERNESTO ANTONIO AGUILAR MORALES, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en el domicilio ubicado en calle Pino número 224 Departamento F del Conjunto Habitacional El Abedul Etapa I en la colonia Altamira Sector 3 entre las calles Chijol y Terreno Baldío C.P. 89602 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama el pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, aperciéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor. Debiéndose de realizar la diligencia de requerimiento de plago embargo y emplazamiento a la parte demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393, 1394 y 1396 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- Asimismo, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo, con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos consistentes en: un pagare sin número bueno por veinte mil pesos con cero centavos, suscrito en Tampico, Tamaulipas, el seis de marzo de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el dos de abril de dos mil diecisiete, con un endoso en procuración de FECGA tres de abril de dos mil diecisiete; copias simples de: IFE de actor, CURP de actor y R.F.C. de actor; Debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a hacer pago llano de la cantidad reclamada y las costas o a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- En ese sentido, el diligenciarlo deberá prevenir a la parte demandada para que en caso de contestar la demanda cumpla con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio, el cual a la letra dispone: "Artículo 1061.- Al primer escrito se acompañará precisamente: I. a IV. [...] V.- Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos

procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado." En virtud de lo cual deberá acompañar a su primer escrito, copias simples o fotostáticas siempre que sean legibles a simple vista de los siguientes documentos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Identificación oficial. En los casos del RFC y de la CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros.- La parte demandada al momento de dar contestación, señalará domicilio convencional dentro de este distrito judicial, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocurrente, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.- Se tiene como domicilio convencional de la parte actora, el ubicado en calle Insurgentes 1300 Altos colonia Primero de Mayo en la ciudad de Madero, Tamaulipas entre República de Cuba y Sonora C.P. 89450, Se le autoriza el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal; por medio del correo electrónico que se proporciona.- Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con la fracción III, del artículo 4 y fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese a las partes que, de

conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Este procedimiento se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### INSERTO.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (26) veintiséis de enero de dos mil veinte, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de febrero de dos mil veinte.- Por presentado al Licenciado Edgar Guillermo Rojas Mondrago, dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio calle Pino 224, entre Chijol y Terreno Baldío, Departamento F, C.P. 89602, Conjunto Habitacional El Abedul Etapa I, Col. Altamira Sector 3, en Altamira, Tamaulipas, no fue ubicado, se ordena emplazar al C. ERNESTO ANTONIO AGUILAR MORALES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento

en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe.- Expediente 00174/2019.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de marzo de 2020.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.

1831.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LAURA REYES GONZÁLEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha seis de agosto del dos mil diecinueve ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00908/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ, en contra del C. LAURA REYES GONZÁLEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a seis de agosto de dos mil diecinueve.- Téngase por presentada a la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. LAURA REYES GONZÁLEZ, con domicilio en calle Villa Verde, Edificio 511, Departamento 511-D, del Fraccionamiento Villas Del Sol, en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, entre las calles Leonardo Rodríguez Alacaine y Derecho Vía de Pemex, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el

compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese sí acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Copia Certificada del Libro número cuatro mil ochocientos noventa y dos, Escritura Número doscientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro, copia del Volumen numero ochocientos sesenta y tres, Acta dieciséis mil doscientos treinta y tres, una certificación de adeudos de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del

Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el primer párrafo de su escrito, y por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica al final del primer párrafo de su escrito.- Por cuanto hace a la autorización de medios que solicita se le dice que el usuario que señala en su escrito de demanda, no se encuentra registrado en el rubro de Autorización de expedientes electrónicos.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta de Primera Instancia Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de diciembre de 2020.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ

1832.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. VÍCTOR MANUEL ACOSTA TORRES Y  
JAQUELINE SANDOVAL CASTAÑEDA DE ACOSTA.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, dentro del Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BANCO SANTANDER" VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, actualmente denominada SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y continuado por "BANCO MONEX" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía Número F/3443, como cesionario, quien posteriormente cedió los derechos al C. JUAN PABLO GONZÁLEZ IBARRA, y este último cedió sus derechos a la C. CINTHYA CARMINA CÁRDENAS CAMACHO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 25 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

1833.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

EMMANUEL RAFAEL VELÁZQUEZ ALCÁNTARA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha \_\_\_ de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00270/2020, relativo al Jurisdicción Voluntaria, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EMMANUEL RAFAEL VELÁZQUEZ ALCÁNTARA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 22 de febrero de 2021.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1834.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

EDIFICADORA ALTAMIRA S.A.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00007/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por la C. ROSA AVELINA RAMÍREZ LÓPEZ, en contra de EDIFICADORA ALTAMIRA, S.A., sí como en contra del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, se ordenó se le emplazara a EDIFICADORA ALTAMIRA, S.A., y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados Electrónicos del Tribunal para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandándole lo siguiente:

A.- Reclamo de EDIFICADORA ALTAMIRA, S.A., que se declare que jurídicamente ha operado a mi favor la usucapación o prescripción adquisitiva respecto del inmueble tipo de predio urbano con superficie total de terreno de 102 metros cuadrados y de superficie construida de 107 metros cuadrados con Clave Catastral 310111212056, con los siguientes datos de registro: Número de Finca 215286, lote 17, manzana 41, Sector A, superficie: 102 metros cuadrados.- medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con lote 56, AL ESTE 17.00 metros con lote 18, AL SUR 6.00 metros con calle Valencianas, AL OESTE 17.00 metros con lote 16, inscrito bajo los datos de registro Sección I, Número 99830, Legajo 1997.

B.- Se dicte sentencia correspondiente en la que se determine que ha operado la Usucapación o Prescripción Positiva a favor de la suscrita respecto del bien inmueble

señalado junto con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.

C.- Del C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en esta ciudad, reclamo la inscripción a mi nombre ante dicho Instituto del mencionado inmueble una vez que se declare procedente la acción ejercitada y haya causado ejecutoria la sentencia, ello previa protocolización ante un Notario Público de la localidad.

D.- El pago de los gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Con la firma electrónica del Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de firma electrónica).

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de marzo del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1835.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. DELNOSA S.A. DE C.V.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dos (01) de marzo del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00378/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca y Declararse su Cancelación por Prescripción de la Acción, promovido por el Licenciado Álvaro Ramiro Domínguez Paredes y los C.C. AIDA GRABIELA MARTÍNEZ FERRAL antes DE DOMÍNGUEZ, OMAR ARLONDO BELMARES SEGURA Y OLGA DOMÍNGUEZ PAREDES, en contra de DELNOSA, S.A. DE C.V., ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- La extinción de Hipoteca Voluntaria, Gravamen inscrito en el Registro Público de la Propiedad (actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas) a favor de DELNOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por la cantidad de \$64,802.70 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), Registrado en la Sección II, número 43110, Legajo 863, el 29 de Junio de 1999, que reporta el bien inmueble de propiedad del primero de los comparecientes y descrito en el punto uno de hechos.

B).- Declararse la cancelación por prescripción de la Acción Hipotecaria, y para ese efecto se gire oficio al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

C).- Pago de los Gastos, Costas Judiciales que se originen con el presente Juicio.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de marzo del 2021.- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1836.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

IRAMI YAZMIN OLVERA CHÁVEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00585/2020, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos, promovido por el C. HÉCTOR LUIS OLVERA MATA, en contra de la C. IRAMI YAZMIN OLVERA CHÁVEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La cancelación de la Pensión Alimenticia que recibe de mi parte consistente en el 30% (treinta por ciento), de mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de la empresa ENERYA, S.A. de C.V., ubicada en Carretera a García, kilómetro 1.2, sin número, interior 12 (sin colonia) en Santa Catarina, Nuevo León.

b).- Que se declare mediante sentencia que ha cesado mi obligación de otorgar alimentos a mi hija IRAMI YAZMIN OLVERA CHÁVEZ, y por ende, la cancelación de la pensión alimenticia que obtiene de mi parte consistente en un 30% (treinta por ciento) de mi sueldo y demás prestaciones que devengo como empleado de la compañía ENERYA, S.A. de C.V.

Por auto de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada la C. IRAMI YAZMIN OLVERA SÁNCHEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1837.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

CIUDADANO IMELDA LÓPEZ BARRERA Y  
ARACELY PATRICIA MATA LÓPEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente 02241/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MA. DE JESÚS ALCALÁ ACEVEDO en contra de las CC. IMELDA LÓPEZ BARRERA Y ARACELY PATRICIA MATA LÓPEZ, ordenó se les emplazará y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Que mediante sentencia judicial se declare que se ha convertido como propietaria del bien inmueble que se identifica como sigue: ubicado en Manzana 128, lote 43, de la calle Villa de Llera, en la colonia Libertad, de este municipio Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie territorial de 200 (doscientos) metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en veinte metros lineales, con el lote 42; AL SURESTE, en diez metros lineales, con calle Villa de Llera; AL SUROESTE, en veinte metros lineales, con el lote 44; AL NOROESTE, en diez metros lineales, con el lote 06.

Ello en virtud de haber adquirido de buena fe la posesión originaria mediante contrato privado de cesión de derechos de dicho inmueble que en fecha dieciséis de julio del año dos mil trece celebre en mi carácter de cesionaria (se le llamó cedataria) con las ahora demandadas.

B).- Como consecuencia de la declaración que se reclama en la prestación que antecede, reclamo previa protocolización notarial de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, pido se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto Registral y Catastral del Estado.

C).- El pago de gastos y costas procesales que la suscrita llegue a erogar con motivo de la tramitación y culminación de este Juicio, para el caso de que se opongan a la acción que ejerzo en su contra.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ.- Rúbrica.

1838.- Marzo 30, 31 y Abril 1.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 0451/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, para adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado, promovidas la Ciudadana ERICKA MUÑOZ DE ALBA RODRÍGUEZ, a efecto de adquirir el dominio respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Licenciado Manuel Cavazos Lerma (Actualmente Boulevard Laguna de Champayán), número 409, manzana 50, Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, entre las calles Ignacio Allende, Tamaulipas y Diagonal Cavazos Lerma, con superficie de 1,000 m<sup>2</sup>, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con instalaciones de la Clínica del Sistema DIF Altamira, (R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas), AL SUR, en 20.00 metros con Boulevard Licenciado Manuel Cavazos Lerma (Actualmente Boulevard Laguna de Champayán), AL ESTE, en 50.00 metros con instalaciones de la Clínica del Sistema DIF Altamira (R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas) y AL OESTE, en 50.00 metros con Empresa Esalud Medicina del Trabajo.- Y por el presente se dará publicidad en avisos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, de igual forma, se dará publicidad en avisos que se fijarán en la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas, Oficina Fiscal y Estrados de éste Juzgado.- Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las Informaciones de Dominio y su Registro, artículo 162, concretamente fracción V.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día once de marzo del año dos mil veintiuno.- Damos fe.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

1839.- Marzo 30, Abril 6 y 13.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que el C. DEMETRIO BRIONES CARREÓN, tiene la posesión del inmueble ubicado en lote 1, manzana 10, colonia Alejandro Briones, Sector 2, Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 1,750.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: en 35.00 M.L. con calle Américo Villarreal; AL SUR: en 35.00 M.L. con calle Juan Genaro de la Portilla; AL ORIENTE: en 50.00 M.L. con calle Aldama; AL PONIENTE: en 50.00 M.L. con Señor David Briones, el cual se encuentra inscrito con Clave Catastral 04-01-06-039-001, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este Lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 08 de marzo de 2021.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

1840.- Marzo 30, Abril 6 y 13.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que el C. DEMETRIO BRIONES CARREÓN, tiene la posesión del inmueble ubicado en lote 1, manzana 17, colonia Alejandro Briones, Sector 2, Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 2,350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 47.00 M.L. con calle Juan Genaro de la Portilla; AL SUR: en 47.00 M.L. con calle Manuel Cavazos Lerma; AL ESTE: en 50.00 M.L. con calle Aldama; AL OESTE: en 50.00 M.L. con pozo Pemex, el cual se encuentra inscrito con Clave Catastral 04-01-06-040-001, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de

Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este Lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 07 de diciembre de 2020.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

1841.- Marzo 30, Abril 6 y 13.- 1v3.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00031/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio, promovido por FRUCTUOSO GARZA QUINTERO, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre

un bien inmueble ubicado en Ejido Buena Vista en este municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 783.59 metros con Camino vecinal y Señor Fructuoso Garza Martiez; AL SUR: en 678.57 metros con Ejido Buena Vista; AL ESTE: en 137.12 metros con Ejido Buena Vista; AL OESTE: en 122.53 metros con Ángel Cavazos Cárdenas; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tamaulipas, a 11 de marzo del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1842.- Marzo 30, Abril 8 y 20.- 1v3.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de marzo del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Civil Número 00014/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por JOSÉ LORENZO PINAL LARA, para que se le declare propietario de un terreno rústico, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE, en 468.69 ml, con Maximiliano Prieto Alejo; AL SUR, en 273.19 ml, Con Manuel Villegas Gómez; AL ESTE, en 578.65 ml, con Dren y, AL OESTE, con línea quebrada en 188.14, 68.84 y 203.19 ml. Respectivamente con Canal Lateral 29+360.- Dando una superficie de 019-78-07.678 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.

Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

1843.- Marzo 30, Abril 8 y 20.- 1v3.